(Conforme texto art. 1º de la Ordenanza Nº 50.288, B.M. 20.213).

ORDENANZA Nº 42.581 (*) **AD 162.20**
D.M. Vol. I - Pág. 187

ORDENANZA Nº 43.406 (*) **AD 162.21**
D.M. Vol. I - Pág. 188

ORDENANZA Nº 43.410 (*) **AD 162.23**
D.M. Vol. I - Pág. 191

ORDENANZA Nº 43.411 (*) **AD 162.24**
D.M. Vol. I - Pág. 192

(*) Ver AD 162.32 de este Boletín de Actualización.

ORDENANZA Nº 50.226 **AD 162.32**
B.M. 20.216 Publ. 31/1/996

Artículo 1º — Autorízase a las Asociaciones Cooperadoras Escolares a cambiar en hasta el 15 % el destino de los subsidios correspondientes a las Ordenanzas número 42.581 y sus modificatorias Nros. 43.407, 43.410, 43.411, 43.406 y su ampliatoria Nº 44.557, cuando por razones de necesidad y urgencia deban adoptar dicho procedimiento para el fiel cumplimiento de sus objetivos específicos, siempre y cuando dicho porcentaje se aplique únicamente a los fines previstos en cualquiera de las ordenanzas ut supra mencionadas.

Art. 2. — (*)

(*) Vetado por art. 2º del Decreto Nº 6/996, B.M. 20.216.

18. CONTROLADURIA GENERAL COMUNAL

ORDENANZA Nº 40.831 **AD 180.1**
D.M. Vol. I - Pág. 215

modificada por Ordenanza 50.034

Designación y remoción

Art. 4º — El Controlador General será designado, a propuesta de la Comisión de Enlace, por el Concejo Deliberante en Sesión Pública convocada a tal fin, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

Durará en sus funciones el término de cinco (5) años y podrá se reelegido una sola vez por idéntica mayoría que la establecida para la designación. Será removido en sus funciones por el Honorable Concejo Deliberante, sólo cuando los dos tercios de sus integrantes así lo determinen.

(Conforme texto art. 1º de la Ordenanza Nº 50.034, B.M. 20.207).